

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Fragaigar 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1,00 peseta Atrasado 2,00 pesetas Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XVI

Lunes 5 de marzo de 1951

Núm. 64

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*Orden* de 23 de febrero de 1951 por la que se dispone la baja, a petición propia de la Maestra de la Escuela de niñas de Sidi Iní doña Enriqueta González Rico y González Rico ... 966

*Otra* de 23 de febrero de 1951 por la que se nombra, como resultado de concurso, a don Agustín Izquierdo Cotorruebo y a don José Rodríguez Carmelo, respectivamente, Delineantes en la Inspección de Industrias y en el Servicio de Colonización de los Territorios españoles del Golfo de Guinea ... 966

*Otra* de 28 de febrero de 1951 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.373, interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España. *Otra* de 28 de febrero de 1951 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas vacantes en los Cuerpos de Oficiales y Ayudantes de Artes Gráficas de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ... 967

*Otra* de 28 de febrero de 1951 por la que se dispone quede en la situación de excedente forzoso mientras dure su situación militar el Topógrafo don Emilio Avila Sánchez. ... 968

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*Orden* de 23 de febrero de 1951 por la que se dispone la baja en el Escalafón general del Cuerpo de Carteros Urbanos de don José Pérez López ... 968

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

*Orden* de 1 de marzo de 1951 por la que se da un plazo para que los alumnos de la Escuela Judicial opten por pertenecer a la Carrera Judicial o a la Fiscal ... 968

*Otra* de 23 de febrero de 1951 por la que se resuelve el concurso para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 5 de Barcelona ... 968

*Otra* de 24 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Carlos Calatayud Maldonado, Juez municipal de tercera categoría con destino en Puertollano ... 968

*Otra* de 24 de febrero de 1951 por la que se promueve a Juez comarcal de primera categoría a don Domingo Bonnet Querol ... 968

*Otra* de 24 de febrero de 1951 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Joaquín García Grifalba ... 968

*Otra* de 24 de febrero de 1951 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Germán Gallego Alvarez ... 969

*Otra* de 24 de febrero de 1951 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Juan Codera Benavent ... 969

*Otra* de 26 de febrero de 1951 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de segunda categoría ... 969

*Otra* de 28 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Basildes Sanz García Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Roa (Burgos) ... 969

*Otra* de 28 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Agente de la Justicia Municipal don José María Valverde Ariza con destino en el Juzgado Comarcal de Pozoblanco (Córdoba) ... 969

*Otra* de 28 de febrero de 1951 por la que se declaran renunciantes a los Agentes de la Justicia Municipal que no han tomado posesión de sus cargos dentro del plazo legal ... 969

##### MINISTERIO DE HACIENDA

*Orden* de 16 de febrero de 1951 por la que se dispone que el aceite de soja y los demás aceites vegetales no secantes que se importan para usos alimenticios satisfagan el

impuesto de transportes por la partida 39 de la vigente tarifa de mercancías (sustancias alimenticias) ... 969

*Orden* de 23 de febrero de 1951 sobre puesta en venta en el Día del Sello de la serie de valores aéreos acordada en exaltación del centenario de Isabel la Católica ... 970

*Otra* de 15 de febrero de 1951 por la que se incluyen las Obligaciones del Canal de Isabel II, Junta de Obras del Puerto de Santander y Compañía Anónima Mengemor, en la Lista de Valores admitidos para cobertura de reservas de seguro ... 970

*Otra* de 23 de febrero de 1951 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de diverso material científico destinado al Instituto Nacional de Electrónica. *Otra* de 26 de febrero de 1951 por la que se autoriza a don Bonifacio Logares Alejos, Consignatario y Agente de Líneas de Navegación, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre ... 971

*Otra* de 26 de febrero de 1951 por la que se autoriza a don Salvador Navarro Guasa de Zaragoza, para elaborar un sucedáneo del café compuesto de extracto de soja tostada y molida mezclada con azúcar de remolacha, presentada en forma sólida en terrones o prismas ... 971

*Otra* de 27 de febrero de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de Seguros «El Fénix Español», para el ejercicio de 1947 ... 971

*Otra* de 27 de febrero de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad alemana de Seguros «Wurtembergische & Badense, Compañías Reunidas de Seguros, S. A.», para el trienio de 1 de enero de 1944 al 31 de diciembre de 1946 ... 971

*Otra* de 2 de marzo de 1951 por la que se aprueba la relación de los señores opositores que resultaron aprobados en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas convocadas por Orden de 31 de marzo de 1950 ... 971

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*Orden* de 14 de febrero de 1951 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Palmar» núm. 19.547, de la provincia de Murcia ... 972

*Otra* de 1 de marzo de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil doña María Encinas González ... 972

*Otra* de 27 de febrero de 1951 por la que se conceden primas a la navegación a los buques de la Empresa Nacional Elcano «Villafranca» «Villanueva» «Villagarca» y «Villaviciosa» arrendados a la Compañía Frutero-Valenciana de Navegación, S. A. ... 972

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

*Orden* de 2 de marzo de 1951 por la que se aprueba el primer plan parcial presentado por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo para la construcción de graneros ... 972

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*Orden* de 22 de enero de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición libre, Maestro de Taller de «Procedimiento de ilustración del libro», de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, a don Teodoro N. Miciano Becerra ... 973

*Otra* de 29 de enero de 1951 por la que se nombra Profesor encargado de curso de «Folklore y prácticas folklóricas» del Real Conservatorio de Madrid a don José María Nemesio Otaño ... 973

*Otra* de 12 de febrero de 1951 por la que se nombra a don Antonio Gessa Loaysa Director del Conservatorio Elemental de Música de Cádiz ... 973

*Otra* de 13 de febrero de 1951 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor especial de «Canto» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga ... 973

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 13 de febrero de 1951 sobre entrega de veinticinco ejemplares impresos de la tesis doctoral	973	HACIENDA.— <i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Don Miguel de Ugarte», de Bilbao, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	976
Otra de 12 de febrero de 1951 por la que se agrega a la cátedra que se cita a las oposiciones que se mencionan de «Obstetricia y Ginecología» de la Universidad de Salamanca	973	Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Doña Segunda de Echezarreta», instituida en Sodupe, Concejo de Gueñes (Bilbao), exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	977
Otra de 14 de febrero de 1951 por la que ascienden los Catedráticos numerarios de Conservatorios que se citan, en virtud de corrida de escalas	973	<i>Dirección General de la Deuda y Códices Pasivos.</i> —Rectificación de la Instrucción de 12 de febrero de 1951 para el canje-fusión de los títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 que llevan fecha de 16 de mayo de 1930 y 1 de abril de 1941 dispuesto por Orden ministerial de 2 de febrero corriente, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de los corrientes	977
Otra de 15 de febrero de 1951 por la que se nombra a doña Joaquina Sánchez Gómez Profesora Auxiliar numeraria de «Acompañamiento al piano» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga, en virtud de concurso-oposición	974	AGRICULTURA.— <i>Dirección General de Agricultura.</i> —Convocando concurso para la provisión de diversas plazas vacantes en el personal complementario y colaborador de la misma que se expresan	977
Otra de 15 de febrero de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la cátedra de «Violín» vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga	974	EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Filología griega» de las Universidades de La Laguna y Madrid	978
Otra de 16 de febrero de 1951 por la que se agrega a las oposiciones que se indican la cátedra de «Otorrinolaringología» de la Universidad de Sevilla	974	Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos y Filosofía de la Educación» de la Universidad de Madrid	978
Otra de 21 de febrero de 1951 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se cita	974	Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Derecho Penal» de las Universidades de Granada y Santiago	978
Otra de 21 de febrero de 1951 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se menciona	974	Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Física matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona	978
Otra de 23 de febrero de 1951 por la que se convoca un concurso literario-histórico entre alumnos y alumnas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media con motivo del Centenario de los Reyes Católicos	974	Declarando subsistente el anuncio de 7 de febrero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) por el que se declaran admitidos definitivamente los aspirantes que se indicaban como opositores a las cátedras de «Fisiología animal aplicada» de las Universidades de Barcelona y Santiago	978
Otra de 27 de febrero de 1951 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Juan María Coronas Echeba	975	Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Geometría analítica y Topología» de la Universidad de Zaragoza	978
Otra de 27 de febrero de 1951 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valencia a don José Miguel Gamboa Loyarte	975	<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Convocando a concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor titular del grupo 13, «Economía, Organización y Legislación», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao	979
Otra de 28 de febrero de 1951 por la que se nombra Catedrático de «Historia de la Filosofía e Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia» (primera cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona a don Joaquín Carreras Artau	975	Convocando concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor adjunto del grupo sexto «Electrotecnia general», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao	979
Otra de 9 de febrero de 1951 por la que se concede prórroga para continuar en el servicio activo de la enseñanza al Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de La Coruña don Enrique Álvarez López	975	Convocando exámenes de ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla	979
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Concediendo a «Patrimonio y Explotaciones, S. A.», autorización para derivar aguas del río Huebra, en término municipal de Buenamadre (Salamanca), con destino al riego en finca de su propiedad	980
Ordenes de 26 de febrero de 1951 por las que se declara en situación de cesantes a los funcionarios que se indican	975	<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
Orden de 19 de febrero de 1951 por la que se jubila a don Vicente Sorribes y García de Otazo, Secretario de la Cámara de Alicante	975		
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>			
<b>GOBERNACION.—Dirección General de Arquitectura.</b> —Convocando concurso para proceder a adjudicar la ejecución de obras en su segunda fase del Centro de Asistencia Benéfico Social de La Ventilla	976		
<b>JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.</b> —Anunciando concurso de provisión ordinaria de los Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan	976		

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN** de 23 de febrero de 1951 por la que se dispone la baja, a petición propia, de la Maestra de la Escuela de niñas de Sidi Infi doña Enriqueta González Rico y González Rico.

Tlmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Enriqueta González Rico y González Rico, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer su baja en el cargo de Maestra de la Escuela de niñas de Sidi Infi, en la que no podrá cesar hasta después del día 4 del mes de marzo próximo, fecha en que cumple los veinte meses de servicios efectivos en el expresado cargo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 23 de febrero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN** de 23 de febrero de 1951 por la que se nombra, como resultado de concurso, a don Agustín Izquierdo Cotarruelo y a don José Rodríguez Carmelo, respectivamente, Delineantes en la Inspección de Industrias y en el Servicio de Colonización de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de enero último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido

a bien nombrar a don Agustín Izquierdo Cotarruelo y a don José Rodríguez Carmelo Delineantes de la Inspección de Industrias y de la Sección Agronómica, respectivamente, en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual cada uno de ellos de nueve mil quinientas pesetas, consignadas en la sección octava, capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto y sección novena, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, respectivamente, del presupuesto de dichos Territorios, más el sobresueldo y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 28 de febrero de 1951 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.373, interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España.**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.373, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra delegación tácita de esta Presidencia del Gobierno, del recurso de alzada interpuesto por la entidad Telefónica, contra acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad Universitaria de 12 de enero de 1946 sobre instalación de postes en terrenos de la misma; la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 12 de diciembre de 1950, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallo: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, opuesta como perentoria por el Fiscal, debemos revocar y revocamos la resolución tácita, aquí impugnada, de la Presidencia del Gobierno, y en su lugar declaramos que la instalación de los postes de apoyo de línea telefónica, a que el pleito se refiere, constituye una servidumbre legal, sólo modificable por el cauce señalado en el artículo quinientos cuarenta y cinco del Código Civil, o sustituible sin indemnización por canalizaciones subterráneas cuando el lugar de su emplazamiento quede comprendido en el concepto de barrio céntrico, determinado a tenor de los artículos noventa y siete y noventa y ocho del Reglamento de veintinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos el mencionado fallo, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

**ORDEN de 28 de febrero de 1951 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas vacantes en los Cuerpos de Oficiales y Ayudantes de Artes Gráficas de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.**

Imo. Sr.: Vacantes seis plazas en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas de ese Instituto y otras dos en el de Ayudantes de Artes Gráficas del mismo, cuya provisión se juzga conveniente para atender a las necesidades del servicio.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento vigente de la misma, y teniendo en cuenta lo que determina la Ley de 17 de julio de 1947, que modifica la de 25 de agosto de 1939, ha tenido a bien disponer la presente convocatoria con arreglo a las normas siguientes:

Primera. Que se convoque a oposición libre para proveer seis vacantes en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas, de las cuales las tres primeras, que corresponden a los tres opositores aprobados con mayor puntuación, serán de

Oficiales principales de tercera de Artes Gráficas Oficiales primeros de Administración Civil, con el sueldo anual de pesetas 6.000, y las tres restantes, a los opositores que les sigan en puntuación serán de Oficiales de entrada de Artes Gráficas Oficiales segundos de Administración Civil, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales.

Segunda. Que se convoque también a oposición libre para proveer dos vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas, de Ayudantes segundos, Oficiales terceros de Administración Civil, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Tercera. En atención a las necesidades del servicio, las antedichas vacantes se dividirán en las siguientes especialidades: En las de Oficiales, una de Fotógrafo de línea, media tinta y pasado, y las otras cinco en la de Tipógrafo, y en las de Ayudantes, una de Fotógrafo y otra de Tipógrafo.

Cuarta. Podrán tomar parte en estas oposiciones todos los españoles varones, mayores de veinte años y que no excedan de treinta y cinco si se presentan para las de Oficiales, y mayores de dieciocho, pero menores de treinta, si es para las de Ayudantes. Estos límites de edad se considerarán referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que ya fuesen funcionarios de ese Instituto o huérfanos de los mismos gozarán del beneficio de ampliación en cinco años más de los anteriores límites máximos de edad, y podrán quedar en expectación de ingreso si fueren aprobados en la oposición con puntuación inferior a la del último que cubra plaza, según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento vigente en ese Centro.

Quinta. Además de las condiciones requeridas en la norma anterior, los aspirantes habrá de cumplir las siguientes:

a) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sufrido condena por delito común, militar o político contra el nuevo Estado.

b) Ser adicto al actual régimen.

c) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Corporación mediante expediente o Tribunal de Honor.

d) Poseer la aptitud física necesaria para su trabajo y no padecer enfermedad contagiosa. Estos últimos extremos se acreditarán por el reconocimiento facultativo, hecho por el Médico que designe la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Sexta. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1947, se tendrán en cuenta, para la provisión de dichas plazas, las normas que, sobre reserva y prioridad de puestos, establece el artículo tercero de dicha Ley.

Séptima. Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral, se presentarán en el Registro general del mismo en el plazo improrrogable de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina, especificándose claramente la vacante a la que se presenta y reseñándose el detalle de los documentos que se acompañan.

Dichos documentos serán los siguientes:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Avalués suscritos por personas o entidades solventes, con refrendo de una autoridad, en los que justifique la indubitable adhesión del avalado al Régimen actual.

e) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebelles.

d) Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de ninguna Corporación por expediente o Tribunal de Honor.

e) Dos fotografías del busto del interesado de tamaño carnet.

f) Recibo de haber abonado en la Habilitación de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral la cantidad de cincuenta pesetas por los gastos que ocasionen las oposiciones y el reconocimiento facultativo. Este recibo les será devuelto después de anotada en la instancia la presentación del mismo por el encargado del Registro.

Octava. Los opositores a quienes alcancen los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 acreditarán también esas cualidades en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

Novena. No serán admitidas las instancias que carezcan de los documentos referidos en la base séptima, ni tampoco las que lleguen al Registro general de esa Dirección General, una vez expirado el plazo señalado, cualquiera que sea el motivo del retraso.

Décima. Transcurrido el plazo de admisión de instancias se enviarán estas a los Tribunales calificadores, los que, con vista de los documentos que les acompañan, admitirán o excluirán a los opositores, sin que contra esos acuerdos quepa recurso alguno.

La relación de los admitidos se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO quince días antes, por lo menos, del comienzo de las oposiciones y, a partir de entonces, se anunciará en el tablero de anuncios de esa Dirección General la fecha del reconocimiento facultativo y la de principio de los ejercicios, convocándose en días sucesivos y en la misma forma a los aspirantes que hayan de actuar.

Los que no se presenten en las fechas que se les señalen y no justifiquen debidamente la imposibilidad de haberlo hecho perderán definitivamente sus derechos y serán excluidos de la oposición. Pero a aquellos cuyas instancias fueran desestimadas o que fuesen declarados inútiles en el reconocimiento médico, podrán reclamar la devolución de la cantidad abonada para gastos de examen, si lo hacen antes de terminar la oposición.

Undécima. Los Tribunales que han de juzgar las oposiciones se constituirán en la forma prevista por el vigente Reglamento de esa Dirección General, y su designación se hará por la misma dentro del último mes del plazo señalado para presentación de instancias.

Duodécima. Los ejercicios de la oposición se acomodarán al programa que al final se inserta para cada una de las especialidades a que corresponden las vacantes, deberán terminarse en el plazo que el Tribunal señale y se calificarán uno a uno.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus componentes.

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos en cada ejercicio, y la calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de miembros del Tribunal, presentes en el respectivo ejercicio.

Décimotercera. A la terminación del último ejercicio, el Tribunal, reunido en sesión secreta, procederá a la calificación de los opositores, sumando el número de puntos obtenido en cada uno de los ejercicios y formulando la propuesta definitiva por orden riguroso de la puntuación alcanzada, otorgándose las plazas por separado.

**PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS DE OPOSICION A PLAZAS DE OFICIALES DE ARTES GRAFICAS**

**Especialidad de Fotograbador de línea, media tinta y pasado**

- 1.º Pasar una plancha rotativa y litográfica de 115 x 100 centímetros.
- 2.º Pasado de las planchas de cinc grueso que han de servir para su ejercicio de grabado.
- 3.º Grabado de dos planchas, una de media tinta y otra de línea y de tres o cuatro planchas para grabado en color.

**Especialidad de Tipógrafo**

- 1.º Composición de un original, corrigiendo la ortografía defectuosa del mismo.
- 2.º Interpretación y composición de un estado a dos planas.
- 3.º Composición de un original con fórmulas matemáticas.
- 4.º Composición de un original para dos tintas.
- 5.º Imposición de una forma de dieciséis páginas.

**PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS DE OPOSICION A PLAZAS DE AYUDANTES DE ARTES GRAFICAS**

**Especialidad de Fotógrafo**

- 1.º Limpieza de una luna de vidrio de 70 x 90 centímetros, colodionado y sensibilización de la misma, revelado y fijado de la placa impresionada.
- 2.º Obtención de pruebas en papel positivo del negativo anterior.
- 3.º Pasado de una plancha a papel y a metal para fotolito.

**Especialidad de Tipógrafo**

- 1.º Composición de un original con ortografía defectuosa.
- 2.º Composición de un estado sencillo.
- 3.º Arreglada una forma por el maquinista, marcar a tacones una tirada de dos colores.
- 4.º Marcar a la velocidad máxima de una máquina Rockstroch Werke y Mierva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1951, P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 28 de febrero de 1951 por la que se dispone quede en la situación de excedente forzoso mientras dure su situación militar el Topógrafo don Emilio Avila Sánchez.**

Ilmo. Sr.: Teniendo que incorporarse a filas, para cumplir los seis meses de prácticas en una unidad militar como Oficial de complemento, el Topógrafo Ayudante de entrada de Geografía y Catastro don Emilio Avila Sánchez,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en cumplimiento de lo que preceptúa el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha tenido a bien disponer que el mencionado Topógrafo, a partir de 1 de marzo del corriente año, fecha de su incorporación en el Ejército, quede en la situación de excedente forzoso en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, sin derecho a percibir haberes de ninguna clase por razón de su cargo, pero reservándosele su puesto en dicho escalafón en tanto continúe en su situación militar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 23 de febrero de 1951 por la que se dispone la baja en el Escalafón general del Cuerpo de Carteros Urbanos de don José Pérez López.**

Ilmo. Sr.: En el oportuno expediente: Resultando que por Orden ministerial de 22 de agosto de 1950, en virtud de expediente, don José Pérez López, Cartero urbano de tercera clase, fué declarado cesante por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria sin haber solicitado el reingreso;

Resultando que, en armonía con lo que determina la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, le fué reservada por el turno de cesantes una vacante en corrida de escalas efectuada en 29 de septiembre de 1950 y una segunda vacante en 21 de noviembre del mismo año que, participado al interesado, la reserva de las citadas vacantes por medio de oficios fechados en 19 de octubre y 13 de diciembre últimos, y firmado el enterado de los mismos;

Visto el artículo 95 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año;

Considerando que dicho artículo dice: «Se establece un turno para el reingreso de cesantes que no tengan nota desfavorable en su expediente, reservándose a tal efecto una de cada seis vacantes del sueldo respectivo. Los cesantes que no acepten dos consecutivos nombramientos perderán derecho a ulterior colocación»;

Considerando que el interesado, al invitarle a la aceptación de las dos vacantes que le han correspondido, no ha manifestado su deseo de reingresar, entendiéndose que renuncia a las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la pérdida de derecho a ulterior colocación del Cartero urbano de tercera clase en situación de cesante, don José Pérez López eliminándole de la escala correspondiente y causando baja en el escalafón general del Cuerpo de Carteros urbanos.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1951.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 1 de marzo de 1951 por la que se da un plazo para que los alumnos de la Escuela Judicial opten por pertenecer a la Carrera Judicial o a la Fiscal.**

Ilmo. Sr.: La Ley de 18 de diciembre de 1950 sobre la Escuela Judicial, que modifica la de 26 de mayo de 1944 por la que se creó este Organismo, establece en su artículo tercero que los opositores a ingreso en la referida Escuela, al terminar las oposiciones, optarán por pertenecer a la Carrera Judicial o a la Fiscal, sin que sea necesario esperar a que tanscurra el plazo que, con arreglo a la legislación derogada, se requería para es-

ta opción. Celebradas dos oposiciones desde que la Escuela inició sus tareas, es conveniente, para adaptarse a las normas hoy día en vigor, que los opositores que ingresaron en ambas verifiquen dicha opción a la mayor brevedad, por lo que, en mérito de lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los alumnos de la Escuela Judicial ingresados en la misma con arreglo a las convocatorias de 26 de junio de 1948 y 15 de julio de 1950, elevarán instancia a este Departamento dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, manifestando con toda claridad su deseo de pertenecer en su día a la Carrera Judicial o a la Fiscal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 23 de febrero de 1951 por la que se resuelve el concurso para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 5 de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de los corrientes para la provisión, en concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la primera categoría de la Secretaría del Juzgado Municipal número 5 de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar Secretario del Juzgado Municipal número 5 de Barcelona a don Mariano Gimeno Pérez, actual Secretario del Juzgado Municipal número 12 de la misma capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 24 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Carlos Calatayud Maldonado, Juez municipal de tercera categoría, con destino en Puertollano.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Carlos Calatayud Maldonado, Juez municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Puertollano (Ciudad Real),

Este Ministerio ha declarado a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 24 de febrero de 1951 por la que se promueve a Juez comarcal de primera categoría, a don Domingo Bonet Querol.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno primero, a la cate-

goría de Juez comarcal de primera, con el haber anual de 14.000 pesetas, a don Domingo Bonet Quero, Juez comarcal de segunda categoría que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Jaca (Huesca), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 5 de junio de 1950, fecha en que se produjo la vacante en la categoría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1951.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 24 de febrero de 1951 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Joaquín Garnica Grijalba.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno primero, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Joaquín Garnica Grijalba, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Haro (Logroño) donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 de junio de 1950, fecha en que se produjo la vacante en la categoría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1951.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 24 de febrero de 1951 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Germán Gallego Alvarez.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno segundo, a la categoría de Juez comarcal de tercera, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Germán Gallego Alvarez, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de El Barco (Orense), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 2 de junio de 1950, fecha en que se produjo la vacante en la categoría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1951.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 24 de febrero de 1951 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Juan Codera Benavent.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno segundo, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Juan Codera Benavent, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Mar-

cella (Navarra), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 31 de octubre de 1950, fecha en que se produjo la vacante en la categoría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1951.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 28 de febrero de 1951 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de segunda categoría.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de los corrientes para la provisión en concurso previo de traslado de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de la segunda categoría,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

**ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA**

Zaragoza, número 2.—Don José Pro Siera.

**ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA**

Cabra.—Don Gregorio Clavero Alvarez.

**ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO**

Almería, número 1. — Don Victoriano Antonio Risquete Jiménez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 28 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Basildes Sanz García, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Roa (Burgos).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Basildes Sanz García, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Roa (Burgos),

Este Ministerio ha declarado a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 28 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Agente de la Justicia Municipal don José María Valverde Ariza, con destino en el Juzgado Comarcal de Pozoblanco (Córdoba).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 57, del Decreto orgánico del Personal

Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto orgánico, al Agente de la Justicia Municipal don José María Valverde Ariza, con destino en el Juzgado Comarcal de Pozoblanco (Córdoba).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 28 de febrero de 1951 por la que se declaran renunciantes a los Agentes de la Justicia Municipal que no han tomado posesión de sus cargos dentro del plazo legal.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 en relación con el 57 del vigente Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal,

Este Ministerio ha acordado declarar renunciantes, por no haber tomado posesión de sus cargos dentro del plazo legal, a los Agentes de la Justicia Municipal nombrados por Orden de 18 de diciembre último, que a continuación, se relacionan, con destino en los Juzgados que se expresan:

Don Julio Ovejero Vadillo.—C. de Fuenteguinaldo (Salamanca).

Don José Timón Castro.—P. de Higuera la Real (Badajoz).

Don Alejo García González.—P. de Valderredible (Santander).

Don Diego Fernández Torrens.—C. de Sort (Lérida).

Don Ramón Santorum Corea.—C. de Peñamellera (Oviedo).

Don Francisco García Infantes.—C. de Grañen (Huesca).

Don Manuel Celades Tomás.—P. de Cornellá (Barcelona).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1951.—P. D., el Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 15 de febrero de 1951 por la que se dispone que el aceite de soja y los demás aceites vegetales no secantes que se importan para usos alimenticios satisfagan el impuesto de transportes por la partida 39 de la vigente tarifa de mercancías (substancias alimenticias).**

Ilmo. Sr.: La importación que se viene efectuando del aceite de soja, con destino a la alimentación, y que arancelariamente está comprendida en la partida 801 a) del vigente Arancel comprensiva de aceites líquidos vegetales no secantes de aplicación alimenticia, ha dado lugar a diferencias de criterio en lo que se refiere a la liquidación del Impuesto de Transportes, por entender determinadas oficinas de la Renta que la liquidación del citado Impuesto debía hacerse por la partida 38—pr meras materias—de las vigentes tarifas, aprobadas por Decreto de 5 de mayo de 1941, en virtud de lo dispuesto en acuerdo de ese Centro de 20 de julio de 1925, sustentándose por otras Aduanas el criterio de que debía satisfacer el impuesto como

substancia alimenticia por la partida 39 de las mismas tarifas de mercancías.

El acuerdo de ese Centro de 20 de julio de 1925 fué en el momento en que se dictó, lógico y natural. Pero desde el año 1925 hasta ahora se han modificado profundamente las condiciones en que se efectúa la importación de los aceites vegetales no secantes comprendidos en la antigua partida 801 del Arancel, hasta el punto de que fué preciso subdividir dicha partida en la forma siguiente: 801 a), aceites líquidos vegetales no secantes, de aplicación alimenticia, y 801 b), dichos de aplicación industrial. Y desde el momento en que, arancelariamente, se hace aquella distinción, es obligado establecerla en lo que afecta al pago del impuesto de transportes, equiparando los aceites vegetales no secantes comprendidos en la partida 801 a) del vigente Arancel, que se importen con fines alimenticios—entre los que figura el aceite de soja—, a las substancias alimenticias.

Por lo expuesto,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. L. ha tenido a bien disponer:

1.º Que el aceite de soja y demás aceites líquidos vegetales no secantes, de aplicación alimenticia, comprendidos en la partida 801 a) del vigente Arancel, deben satisfacer el Impuesto de Transportes por la partida 39 de la vigente Tarifa de mercancías, aplicable a las substancias alimenticias; y

2.º Que el acuerdo de ese Centro de 20 de julio de 1925 se aplique tan sólo a los demás aceites vegetales no secantes para usos industriales comprendidos en la partida 801 b) del Arancel.

Lo digo a V. L. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de febrero de 1951.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 23 de febrero de 1951 sobre puesta en venta en el Día del Sello, de la serie de valores aéreos acordada en exaltación del centenario de Isabel la Católica.**

Ilmo. Sr.: Al efecto de la unificación de fines que eviten duplicaciones de realización, como trabajos de distribución, así como la multiplicidad de signos, que no se compaginaria con la sobriedad de las emisiones que hasta aquí informa la conducta del Estado en relación con los signos de franqueo, no deseando, por otra parte, el quebranto de la tradición, ya establecida, de la celebración del Día del Sello,

Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. En el año actual, y en la fecha de 12 de octubre, se celebrará, como en los anteriores, el Día del Sello, para lo cual se distribuirán previamente y se pondrán a la venta en la fecha que queda señalada, los valores comprendidos en la serie del correo aéreo a que se refiere el artículo segundo de la Orden ministerial de 23 de junio de 1950, aprobada en Consejo de Ministros, sobre conmemoración del V Centenario del nacimiento de la Reina Isabel la Católica.

Segundo. Quedan subsistentes todas las demás disposiciones comprendidas en dicha Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dos guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1951.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 15 de febrero de 1951 por la que se incluyen las Obligaciones del Canal de Isabel II, Junta de Obras del Puerto de Santander y Compañía Anónima Mengemor, en la Lista de Valores admitidos para cobertura de reservas de seguros.**

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, por la Junta de Obras del Puerto de Santander y por la Compañía Anónima Mengemor, para que se incluyan en la Lista Oficial de Valores, aptos para cobertura de reservas de seguros, los valores emitidos por dichas entidades, y que son los siguientes: 286.000 obligaciones del Canal de Isabel II, al portador, de 500 pesetas nominales, con interés del 5,30 por 100, y autorizada su emisión por Decreto de 24 de junio de 1949; 100.000 obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Santander al portador, de 1.000 pesetas nominales, 5 por 100 de interés, emisión autorizada por Ley de 21 de abril de 1949, y 150.000 obligaciones hipotecarias de la Compañía Anónima Mengemor, al portador, de 500 pesetas nominales, 6 por 100 de interés, emisión 1950;

Teniendo en cuenta que estas emisiones reúnen los requisitos previstos y exigidos por el artículo 19 del Reglamento de Seguros y demás concordantes, y que la Junta Consultiva de Seguros ha sido oída manifestando su criterio favorable a la admisión,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta favorable de esa Dirección General, se ha servido ordenar que los valores antes mencionados, emitidos por el Canal de Isabel II, Junta de Obras del Puerto de Santander y Compañía Anónima Mengemor, sean incluidos en la Lista Oficial de Valores aptos para cobertura de reservas, advirtiendo, sin embargo, a los tenedores de la primera y tercera clase de valor que para poder figurarlos en balance por el precio de compra han de tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 19 de mayo de 1946.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de febrero de 1951.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 23 de febrero de 1951 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de diverso material científico destinado al Instituto Nacional de Electrónica.**

Ilmo. Sr.: La Dirección General de Enseñanza Universitaria, en comunicación fecha 13 de los corrientes, interesa franquicia arancelaria a la importación de diverso material científico, destinado a la enseñanza en el Instituto Nacional de Electrónica, dependiente de la Facultad de Ciencias de la Universidad de esta capital.

En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, la Dirección General de Industria informó que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición y por las Aduanas que se indican, del material docente que a continuación se relaciona:

Por la Aduana de Irún, y con cargo a la licencia de importación 181 512: cuatro paquetes y dos cajas marca INA 1026, números 96750 0586, 0271-1, 44, 5525 y 2111, con peso bruto de 919 kilogramos, conteniendo: un voltímetro decimal con juego de válvulas de repuesto, un frecuentímetro de onda ultracorta con juego de válvulas, 80 lámparas Neón, tipo 1; 10 calibres de precisión, 50 rectificadores de selenio, 170 fusibles de precisión, 160 núcleos especiales roscados, 500 enchufes especiales para laboratorio y tres rollos de láminas de aluminio de 0,007 mm. de grueso. Tres cajas y dos paquetes, marca INA 1026, núms. N. 2-HEK, 1026, 78, 167 y 199, con peso bruto de 655,8 kilogramos, conteniendo: 10 aparatos de medida universal «Ruskavon», 4 reguladores automáticos de temperatura, 4 contactores automáticos para corriente alterna, 4 termoelementos de cobre, 4 reductores de temperatura, 2 galvanómetros universales de espejo, 2 puentes de medida, 60 resistencias de desluzamiento de un tubo, una máquina bobinadora automática con motor de impulsión, 160 condensadores con collarín, tipo «Rosab» y 60 potenciómetros tipo Procast. Cinco cajas, marca SLL INA, números 1/1026, 1-2/1026 y 1-5/1026; peso bruto 557 kilogramos, conteniendo: un voltímetro de bolsillo con juego de válvulas de repuesto, un distribuidor pasador, un voltímetro de tanteo con juego de válvulas de repuesto, 2 resistencias de década, un reóstato de medida graduable un RC-zumbador con juego de válvulas de repuesto, 5 voltímetros con juegos de válvulas de repuesto, 2 instrumentos de medida con sendos juegos de válvulas de repuesto, un generador escalonado para alta frecuencia, 2 generadores-repectores escalonados para alta frecuencia, 4 auto-transformadores, una balanza analítica rápida, una balanza de precisión, 20 válvulas tipo STV 280-80, 10 válvulas tipo STV 280-150, 13 válvulas tipo STV 140-60 y un frecuentímetro BN con un juego de válvulas de repuesto. Diez cajas y un cartón, marca INA, número 1026, con peso bruto de 781 kilogramos, conteniendo: un horno de degasificación con calentamiento eléctrico, integrado por la instalación completa de conmutación y regulación; un reductor para eliminar oscilaciones de temperatura y un amperímetro para control de intensidad de corriente, 50 crisoles, 7 condensadores cilíndricos y una máquina universal para talleres menores, apropiada para montar toda clase de herramientas, con sus accesorios, y una caja marca INA 1026, número 1004; peso bruto, 43 kilogramos, conteniendo 30 comprobadores universales tipo TC.

Por la Aduana de Irún, y con cargo a la licencia de importación número 184 885: seis cajas marca LN, números 120/125, con un peso bruto de 388 kilogramos, conteniendo: 3 bombas neumáticas de difusión, 3 dispositivos eléctricos de calefacción, 3 planchas de repuesto para calefacción, tres abrigos protectores al calor, 3 conos normales para alto vacío, 2 bombas neumáticas de difusión a aceite, 2 soportes para las anteriores, 2 dispositivos de calefacción con 2 planchas de repuesto, 4 válvulas de placa, 3 soportes para bombas neumáticas y 5 bombas rotativas, a carga de gas, con sus motores eléctricos para impulsión.

Por la Aduana de Bilbao, y con cargo a la licencia de importación núm. 184 881: una caja, marca LR, número 95125, con peso bruto de 367 kilogramos, conteniendo: un equipo de microfilm «Lumoprint» y un aparato de lectura ML, individual y de proyección.

Por la Aduana de Irún y con cargo a la licencia de importación núm. 184 882: una caja, marca «Madrid 155», con peso

bruto de 120 kilogramos, conteniendo: un microscopio de investigación y sus accesorios, un microscopio de medición y sus accesorios y una instalación completa para microfotografía.

Por la Aduana de Irún, y con cargo a la licencia de importación núm. 191.000: un paquete, marca COUFT, número 0.3, con peso bruto de 1,360 kilogramos, conteniendo: 10 válvulas IN21, 10 válvulas IN21A y 10 válvulas IN32.

Por la Aduana de Irún, y con cargo a la licencia de importación número 184.884: un cajón, marca ZO, núm. 5741, con peso bruto de 31 kilogramos, conteniendo: un microscopio estereoscópico, una pareja de oculares sin conchas, una lámpara de bajo voltaje, una bombilla de incandescencia, un dispositivo de conexión a corriente alterna, un zócalo para la iluminación, una pareja de apoyo de mano, desplazable; una bombilla de incandescencia, una platina deslizador, una pequeña platina en forma de semi-bola y 6 cartiles «Zeiss Opton».

Por la Aduana de Irún, y con cargo a la licencia de importación núm. 184.883: una caja, marca ZW, número 3.339-1-1, con peso bruto de 18 kilogramos, conteniendo: un proyector «Aviso II», sin bombilla; 3 lámparas de proyección y una guía de película.

Por la Aduana de Irún, y con cargo a la licencia de importación núm. 187.135: una caja, marca GB, núm. 753, con peso bruto de 720 kilogramos, conteniendo un torno paralelo de precisión con husillo de guía «Boley»; y

Por la Aduana de Bilbao, y con cargo a la licencia de importación núm. 191.002: una caja, marca SF-338, núm. 794, con peso bruto de 9,530 kilogramos, conteniendo 6 válvulas «Klustrons».

El material de referencia se destina al Instituto Nacional de Electrónica, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficieren, en su día, los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1951.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 26 de febrero de 1951 por la que se autoriza a don Bonifacio Logares Alejos, Consignatario y Agente de «Lineas de Navegación», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo Sr: Visto el escrito de don Bonifacio Logares Alejos, consignatario y Agente de «Lineas de Navegación», solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que, girada visita de inspección al citado consignatario, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 26 de enero último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 13.957.65, siendo la dozava parte de dicha suma la de 1.163.13 pesetas;

Resultando que el consignatario de referencia está conforme con que se fije en 1.100 pesetas la cantidad que deberá

entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, y para fijar de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General acuerda autorizar a don Bonifacio Logares Alejos consignatario y Agente de «Lineas de Navegación», para que a partir del 1 de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe de timbre devengado por los billetes de viajeros y conocimientos de embarque que expide, fijando en 1.100 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de febrero de 1951.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo Sr Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 26 de febrero de 1951 por la que se autoriza a don Salvador Navarro Grasa, de Zaragoza, para elaborar un sucedáneo del café compuesto de extracto de soja tostada y molida mezclada con azúcar de remolacha, presentada en forma sólida en terrones o prismas.**

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 9 de enero último una petición de autorización para fabricar un sucedáneo del café distinto a los permitidos por el vigente Reglamento del Impuesto sobre la Achicoria, y emitido respecto del mismo informe favorable por la Dirección General de Sanidad, han quedado cumplidos los requisitos que para la concesión de permisos de fabricación establece el Reglamento para la Administración y Cobranza del Impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y demás substancias con las que se imita el café y el té, aprobado en 21 de marzo de 1947.

En atención a lo expuesto, Este Ministerio ha acordado autorizar como sucedáneo del café el producto cuya composición se detalla:

Extracto de soja tostada y molida, mezclada con azúcar de remolacha, presentado en forma sólida, en terrones o prismas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de febrero de 1951.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

**ORDEN de 27 de febrero de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de Seguros «El Fénix Español», para el ejercicio de 1947.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, y en relación con el ejercicio que se cita:

1.º Declarar que a los efectos del artículo 3.º de la Ley de 2 de junio de 1939, la entidad mencionada ha realizado fuera de España todos sus negocios; y

2.º Fijar en el 78.62 por 100 (setenta y ocho enteros con sesenta y dos centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de seguros «El Fénix Español» para el ejercicio de 1947.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1951.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 27 de febrero de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad alemana de Seguros «Wurtembergische & Badense, Compañías Reunidas de Seguros, S. A.», para el trienio de 1 de enero de 1944 al 31 de diciembre de 1946.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 6.722 por 100 (seis enteros con setecientos veintidós milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad alemana de seguros «Wurtembergische & Badense, Compañías Reunidas de Seguros, S. A.», para el trienio que comprende de 1 de enero de 1944 al 31 de diciembre de 1946.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1951.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 2 de marzo de 1951 por la que se aprueba la relación de los señores opositores que resultaron aprobados en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas convocadas por Orden de 31 de marzo de 1950.**

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la relación de opositores aprobados en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, convocadas por Orden de 31 de marzo de 1950 (BOLE-

**TIN OFICIAL DEL ESTADO** de 7 de mayo), y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador.

Este Ministerio ha acordado aprobar la citada relación, integrada por los señores opositores siguientes:

- 1.—D. Manuel Francisco Panés Villaverde.
- 2.—D. Antonio Pérez García.
- 3.—D. Domingo Sobrino Cendón.
- 4.—D. José Antón Martín Boadilla.
- 5.—D. Angel Blanco Garrote.
- 6.—D. Carlos Martínez Jiménez.
- 7.—D. Celestino Aivarez Aivarez.
- 8.—D. Manuel Eugenio López González.
- 9.—D. Alfredo Espinosa de los Monteros Llano.
- 10.—D. José Antonio García Calle.
- 11.—D. Antonio Ojeda Sahagún.
- 12.—D. Santos Ceinos Mancebo.
- 13.—D. Antonio Segovia Lozano.
- 14.—D. Rogelio Suris Lumeras.
- 15.—D. Román Angulo Martínez.
- 16.—D. Ramón Doallo Quincós.
- 17.—D. Heliodoro Sánchez Martín.
- 18.—D. Emilio Alcázar Seara.
- 19.—D. Alberto Villa Pérez.
- 20.—D. Enrique Pesquero Granullaque.
- 21.—D. Juan José García Martín.
- 22.—D. Carlos Carvajosa Hernández.
- 23.—D. Enrique Carvajosa Hernández.
- 24.—D. Martín Pablo Garcés López.
- 25.—D. Carlos Bahlsen Lacal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1951.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 14 de febrero de 1951 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Palmar» número 19.547, de la provincia de Murcia.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Bartolomé Bernal Gallego, en fecha 15 de diciembre de 1950, titular de la concesión minera «Palmar» número 19.547, de mineral de hierro, del término municipal de Totana, provincia de Murcia, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Palmar» número 19.547, de la provincia de Murcia, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1951.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 1 de marzo de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil doña María Encinas González.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Encinas González, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Delegación de Industria de Toledo, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria al referido Auxiliar, doña María Encinas González, con efectividad de esta fecha y por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1951.—Por delegación, F. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

**ORDEN de 27 de febrero de 1951 por la que se conceden primas a la navegación a los buques de la Empresa Nacional Elcano «Villafranca», «Villanueva», «Villagarca» y «Villaviciosa», arrendados a la Compañía Frutero-Valenciana de Navegación, S. A.**

Ilmo. Sr.: Como resultado de expediente tramitado en la Subsecretaría de la Marina Mercante, con motivo de la petición formulada por la Compañía Frutero-Valenciana de Navegación, S. A., para que se conceda los beneficios de Primas a la Navegación a los buques «Villafranca», «Villanueva», «Villagarca» y «Villaviciosa», propiedad de la Empresa Nacional Elcano y arrendados por la Compañía Frutero-Valenciana de Navegación, S. A. (Cofruna), para su explotación y que dedica a la línea regular del Levante Español con los puertos del Norte de Europa;

Vistos los informes favorables de la Jefatura Superior de los Servicios de Navegación y de la Comisión Permanente del Consejo Organizador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y de acuerdo con la Subsecretaría de la Marina Mercante, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede los beneficios de Primas a la Navegación a los cuatro buques «Villafranca», «Villanueva», «Villagarca» y «Villaviciosa», de la Empresa Nacional Elcano, que arrendados por la Compañía Frutero-Valenciana de Navegación, S. A., para su explotación y que dedica a la línea regular entre los puertos del Mediterráneo español y los de Liverpool, Glasgow, Bristol, Dublin, Londonderry, Sligo Galway, Londres, Hull, Newcastle, Dundee y Montrose, de Inglaterra; los de Amberes y Gante, de Bélgica; los de Rotterdam, Amsterdam y Harlingen, de Holanda; los de Hamburgo y Bremen, de Alemania Occidental, y los de

Estocolmo, Gotemburgo, Ljusne, Ornskoldsvik, Hernodad, Soderham, Gefle, Sundsvall y Umea de Suecia devengándose a partir de la fecha de 10 de junio de 1950, en que se formuló por la Compañía Frutero-Valenciana de Navegación, S. A., la petición.

Segundo. La tramitación y concesión de estas primas se efectuará con arreglo a lo prescrito en el Reglamento aprobado por Decreto de 22 de julio de 1949.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1951.—P. D., Jesús María de Rotacheche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 2 de marzo de 1951 por la que se aprueba el primer plan parcial presentado por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo para la construcción de graneros.**

Ilmo. Sr.: Visto el plan presentado por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero del año en curso por el que se le encomendaba la construcción de una red de graneros, complementaria de la Red Nacional de Silos, y teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo segundo del Decreto de 12 de julio de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el primer plan parcial presentado por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo para la construcción de los graneros que se enumeran a continuación:

**Burgos:** Bababón de Esgueva, Colobar, Estépar, Santibáñez de Zarzaguda, Sotergudo, Sotopalacios, Torresandinu y Treviño.

**Logroño:** Arnedo, Barbarín, Calahorra, Corera, Leiva y San Millán.

**Navarra:** Aibar, Carcastillo, Casada, Irurzun, Monreal, Noain, Olite y Peralta.

Art. 2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto-ley de Ordenación Triguera, de 23 de agosto de 1937, se autoriza a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo para aprobar los proyectos correspondientes, adquirir los terrenos y edificaciones que sean precisos y contratar la maquinaria necesaria, así como para realizar la ejecución de las obras correspondientes y distribuir entre ellas las consignaciones que con cargo al fondo previsto en el artículo tercero del Decreto de este Ministerio de 12 de julio de 1946, en relación con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley de Ordenación Triguera antes mencionado, se vayan concediendo para tal finalidad.

Esta autorización se refiere no solamente al plan parcial que se detalla en el artículo primero de esta Orden, sino que está establecida de una manera general para todos los planes de construcción de graneros que sucesivamente se vayan aprobando por este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1951.

REIN

Ilmo. Sr. Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo.



## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 22 de enero de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición libre, Maestro de taller de «Procedimiento de ilustración del libro» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona a don Teodoro N. Miciano Becerra.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de provisión de la plaza de Maestro de taller de «Procedimientos de ilustración del libro», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de julio último fué anunciada a provisión, por concurso-oposición libre, entre artistas españoles de la especialidad, la plaza de referencia, fijándose las condiciones del concurso-oposición en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Resultando que, en vista de los méritos acreditados y de las pruebas realizadas, fué propuesto por el Tribunal para ocupar la vacante don Teodoro N. Miciano Becerra;

Considerando que la tramitación del concurso-oposición se ajustó a las normas de la convocatoria y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra,

Este Ministerio, de acuerdo con las propuestas formuladas por el Tribunal y por la Sección de Formación Profesional, ha resuelto nombrar, en virtud de concurso-oposición libre, a don Teodoro N. Miciano Becerra Maestro de taller de «Procedimientos de ilustración del libro» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, con el sueldo o la gratificación anual de 8.000 pesetas, haber de entrada en el Escalafón de su clase y con todos los demás derechos y obligaciones que a dicho cargo correspondan según las disposiciones reglamentarias vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 29 de enero de 1951 por la que se nombra Profesor encargado de curso de «Folklore y prácticas folklóricas» del Real Conservatorio de Madrid a don José María Nemesio Otaño.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Madrid, la cátedra de «Folklore y Prácticas folklóricas», y a fin de atender las necesidades de dicha enseñanza y como reconocimiento a los méritos excepcionales que concurren en su alta personalidad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor Encargado de Curso de «Folklore y Prácticas folklóricas» del citado Real Conservatorio a don José María Nemesio Otaño Eguino; con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas, a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 13, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 12 de febrero de 1951 por la que se nombra a don Antonio Gessa Loaysa Director del Conservatorio Elemental de Música de Cádiz.**

Ilmo. Sr.: Vacante la dirección del Conservatorio Elemental de Música y Declamación de Cádiz.

En uso de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del citado Conservatorio a don Antonio Gessa Loaysa, Profesor Especial de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 13 de febrero de 1951 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor especial de «Canto» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga.**

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 4 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor especial de «Canto», vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para juzgar el citado concurso-oposición el siguiente Tribunal:

Presidente: Excmo. Sr. D. José María Nemesio Otaño, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Excmo. Sr. D. José Ferns Quadras, Académico de Bellas Artes; doña Dolores Rodríguez Aragón y don Cristóbal Altube Vergara, Catedráticos del Real Conservatorio de Madrid, y doña Julia Torras Pascual, Catedrático del Conservatorio de Málaga.

Suplentes: Presidente, Excmo. Sr. don Julio Casares Sánchez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Excmo. Sr. D. Antonio José Cubiles y Ramos, Académico de Bellas Artes; don Enrique Massó Ribot y don Francisco Fuster Virto, Catedrático del Real Conservatorio de Madrid, y don Luis Sánchez Fernández, Catedrático del Conservatorio de Málaga.

Los miembros de este Tribunal cuya residencia oficial sea fuera de Madrid tendrán derecho al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 13 de febrero de 1951 sobre entrega de veinticinco ejemplares impresos de la tesis doctoral.**

Ilmo. Sr.: Los Decretos de 7 de julio de 1944, ordenadores de las distintas Facultades universitarias, establecen la obligación de presentar en la Secretaría de la Facultad respectiva veinticinco ejemplares impresos de la tesis doctoral al efectuar el abono de derechos para expedición del título correspondiente. La existencia de la Orden de 9 de diciembre de 1940, que, provisionalmente, eximió del cumplimiento de lo determinado en el artículo 16 del Reglamento de exámenes y grados de 10 de mayo de

1901, ha dado ocasión al planteamiento de dudas y consultas que se hace preciso resolver en forma clara y terminante. Por ello.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de esta fecha los graduados de Doctor que aspiren a la posesión del título correspondiente deberán dar cumplimiento a lo determinado en los respectivos Decretos ordenadores de su Facultad sobre entrega de veinticinco ejemplares impresos de la tesis doctoral, en el plazo y forma que en los mismos se halla prevenido.

2.º Los alumnos que obtengan el título de Doctor por los planes anteriores a la Ley de Ordenación Universitaria, al amparo de la legislación vigente, cumplimentarán asimismo lo que respecto a este asunto se hallaba establecido con anterioridad a la citada Orden de 9 de diciembre de 1940, que queda sin ningún valor ni efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 13 de febrero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 13 de febrero de 1951 por la que se agrega la cátedra que se cita a las oposiciones que se mencionan de «Obstetricia y Ginecología», de la Universidad de Salamanca.**

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Agregar la mencionada cátedra a las oposiciones anunciadas para proveer la de la misma denominación de la Universidad de Salamanca, que fué convocada por Orden de 1 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 del mismo mes).

2.º Abrir un plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan solicitar ambas cátedras los aspirantes que lo deseen.

3.º Los aspirantes definitivamente admitidos a la cátedra de Salamanca, cuya lista se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de septiembre de 1950, se consideran admitidos definitivamente a la cátedra de Valladolid, que se agrega por la presente Orden, no precisando, por tanto, de presentar nueva documentación.

4.º Los aspirantes comprendidos en el número segundo de la presente Orden deberán atenderse a las condiciones exigidas en el anuncio inserto en el mencionado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 17 de julio de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 13 de febrero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 14 de febrero de 1951 por la que ascenden los Catedráticos numerarios de Conservatorios que se citan, en virtud de corrida de escalas.**

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento, con fecha 2 del corriente mes de febrero, del Catedrático don Miguel Fermín Pérez Zunzarren, una dotación de 16.400 pesetas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Conservatorios,

Este Ministerio ha dispuesto que se

efectúe la oportuna corrida de escalas y en su consecuencia, ascendan:

A la citada categoría de 16.400 pesetas, don José Ramón Carrasco Bustamante, del Conservatorio de Murcia.

A la de 14.400, don Emigdio Martián Plaza, del Conservatorio de Sevilla.

A la de 13.200, doña Carmen Seco Cea, del Real Conservatorio de Madrid; y

A la de 12.000 pesetas, don Jesús Luis Lioret Peral, del mismo Real Conservatorio.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 3 del corriente, fecha siguiente a la de la vacante de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 15 de febrero de 1951 por la que se nombra a doña Joaquina Sánchez Gómez Profesora Auxiliar numeraria de «Acompañamiento al piano» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga, en virtud de concurso-oposición.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para la Auxiliaria numeraria de «Acompañamiento al Piano», del Conservatorio de Málaga;

Considerando que la propuesta formulada por el Tribunal lo ha sido por unanimidad y en favor de la única aspirante presentada, que se han cumplido todos los trámites y requisitos legales y no se han formalizado dentro de los plazos reglamentarios reclamaciones ni protestas de ninguna clase,

Este Ministerio ha acordado aprobar el expediente de este concurso-oposición y la propuesta formulada por el Tribunal y nombrar a doña Joaquina Sánchez Gómez Profesora Auxiliar numeraria de «Acompañamiento al Piano» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 15 de febrero de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la cátedra de «Violín» vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga.**

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento del titular que desempeñaba, don Miguel Fermín Pérez Zunzarren, la cátedra de «Violín» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar a concurso-oposición la mencionada cátedra con sujeción a los preceptos del Decreto orgánico de 15 de junio de 1942.

La concurrencia a este concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General del Ministerio en

el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a cuya instancia deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuese expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

2. Certificado negativo de antecedentes penales.

3. Certificado de adhesión al Régimen o de depuración en su caso.

4. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Estos documentos podrán ser sustituidos con la correspondiente hoja de servicios certificada, en la que se hagan constar todos los extremos que en la misma se refieren, por los aspirantes que ejerzan dependientes del Ministerio.

5. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 10 pesetas por formación de expediente.

Presentarán además los aspirantes, los certificados académicos de los estudios correspondientes y los testimonios de su historial artístico y labor profesional que estimen convenientes, para su estimación en el concurso.

Entre los ejercicios de la oposición figurará alguno que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los aspirantes.

El concurso-oposición convocado por la presente Orden se celebrará en Madrid y ante un Tribunal cuya designación se hará oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 16 de febrero de 1951 por la que se agrega a las oposiciones que se indican la cátedra de «Otorrinolaringología» de la Universidad de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Dotada por Orden de 14 del actual mes la cátedra de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Agregar la mencionada cátedra a las oposiciones anunciadas para proveer la de la misma denominación de la Universidad de Granada, que fué convocada por Orden ministerial de 2 de febrero corriente (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

2.º Abrir un plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para que puedan solicitar ambas cátedras los aspirantes que lo deseen.

3.º Los aspirantes que hubieran presentado su documentación para la cátedra de Granada en el plazo comprendido entre el 9 de febrero y la fecha de la publicación de esta Orden, se entenderá que concurren a las dos cátedras referidas.

4.º Los aspirantes comprendidos en el número segundo de la presente Orden deberán atenderse a las condiciones exigidas en el anuncio inserto en el mencionado BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 21 de febrero de 1951 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se cita.**

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 11 de enero de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea y de Historia general de la Cultura (moderna y contemporánea)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 21 de febrero de 1951 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se cita.**

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 14 de diciembre de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de enero de 1951), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia de los Descubrimientos geográficos y de Geografía de América» de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia de América) de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 24 de febrero de 1951 por la que se convoca un concurso literario-histórico entre alumnos y alumnas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media con motivo del Centenario de los Reyes Católicos.**

Ilmo. Sr.: El reinado de los Reyes Católicos constituye amplia y eficaz ocasión para cultivar el estudio histórico, consiguiendo la formación de una conciencia patriótica y cultural de sólidos cimientos, y la celebración del Centenario aumenta el interés de tal estudio, sobre todo en la esfera de la Enseñanza Media.

Por lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se convoca un concurso entre alumnos y alumnas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media con motivo del Centenario de los Reyes Reyes Católicos, con objeto de premiar los mejores trabajos originales que se presenten sobre algún aspecto del reinado que se conmemora.

2.º Los trabajos se remitirán a la Inspección de Enseñanza Media, escritos a máquina, en cuartillas numeradas y sin nombre alguno del autor, pero con el sello del Instituto a que pertenezcan, y nota

suscrita por el Secretario del Centro que acredite la condición de alumno oficial del interesado. En sobre aparte, donde constarán el título y lema del trabajo, se encerrará nota con el nombre y dirección del autor.

3.º El plazo de admisión de los trabajos terminará el día 31 de octubre del año actual, a las doce horas, entendiéndose que no serán admitidos los que lleguen a la Inspección fuera de dicho plazo.

4.º Los premios serán:

Un primer premio para un alumno, consistente en tres mil pesetas.

Un primer premio para una alumna, consistente en tres mil pesetas.

Un segundo premio de dos mil pesetas, para alumno.

Un segundo premio de dos mil pesetas, para alumna.

Un tercer premio de mil pesetas, para alumno.

Un tercer premio de mil pesetas, para alumna.

Tres accésits, para alumnos, consistentes en el abono de los derechos del título de Bachiller.

Tres accésits, para alumnas, consistentes en el abono de los derechos del título de Bachiller.

5.º El Jurado será designado oportunamente por la Dirección General de Enseñanza Media.

6.º Los premios serán indivisibles y podrán declararse desiertos si no hubiera estudios merecedores al galardón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de febrero de 1951 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Juan María Coronas Ribera.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan María Coronas Ribera Catedrático numerario de «Química inorgánica, 1.º y 2.º» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas, tres mil pesetas anuales más conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de febrero de 1951 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valencia a don José Miguel Gamboa Loyarte.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Miguel Gamboa Loyarte Catedrático numerario de «Química inorgánica, 1.º y 2.º» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas, tres mil pesetas anuales más conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de febrero de 1951 por la que se nombra Catedrático de «Historia de la Filosofía e Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia» (primera cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona a don Joaquín Carreras Artáu.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Joaquín Carreras Artáu Catedrático numerario de «Historia de la Filosofía e Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia» (primera cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas, tres mil pesetas anuales más conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1951 por la que se concede prórroga para continuar en el servicio activo de la enseñanza al Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de La Coruña don Enrique Alvarez López.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Alvarez López, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de La Coruña, solicitando prórroga para continuar en el servicio activo de la enseñanza por no contar veinte años de servicios para obtener derechos pasivos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, el certificado médico que acompaña y el informe de la Dirección del mencionado establecimiento docente, acreditativos de que el interesado se encuentra con la capacidad física e intelectual necesarias para seguir desempeñando su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la prórroga de vida oficial solicitada por el Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de La Coruña señor Alvarez López, debiendo renovar la petición anualmente hasta completar los veinte años de servicios abonables para derechos pasivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDENES de 26 de febrero de 1951 por las que se declara en situación de cesantes a los funcionarios que se indican.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de diez años que establecen los artículos 41 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para ejecución de la Ley de 22 de julio anterior, para que los excedentes voluntarios puedan solicitar el reingreso desde la fecha en que le fué concedida dicha excedencia a don José Conca Mas, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, sin que el interesado haya solicitado su reingreso al servicio activo,

Este Ministerio, de acuerdo con los preceptos de dicho Reglamento, ha dispuesto declarar al expresado funcionario en situación de cesante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1951.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de diez años que establecen los artículos 41 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para ejecución de la Ley de 22 de julio anterior, para que los excedentes voluntarios puedan solicitar el reingreso desde la fecha en que le fué concedida dicha excedencia a don Mariano Areste Roca, Auxiliar primero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, sin que el interesado haya solicitado su reingreso al servicio activo,

Este Ministerio, de acuerdo con los preceptos de dicho Reglamento, ha dispuesto declarar al expresado funcionario en situación de cesante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1951.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de febrero de 1951 por la que se jubila a don Vicente Sorribes y García de Otazo, Secretario de la Cámara de Alicante.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad de setenta años, que señala para la jubilación forzosa de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, el artículo 19 del Reglamento del Cuerpo de 3 de septiembre de 1941, don Vicente Sorribes y García de Otazo, Secretario de la Cámara de Alicante.

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Declarar jubilado forzoso, con arreglo al expresado precepto legal, a don Vicente Sorribes y García de Otazo, Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Alicante, con efectos del día de la fecha.

2.º Declarar vacante la expresada Secretaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1951.—Por delegación, Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Arquitectura

*Convocando concurso para proceder a adjudicar la ejecución de obras en su segunda fase del Centro de Asistencia Benéfico Social de La Ventilla.*

Por la Dirección General de Arquitectura, y debidamente autorizada de acuerdo con la Ley, se pone en general y público conocimiento de cuantos interese, que se abre concurso durante el plazo de veinte días naturales, a partir del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que se pueda concurrir como licitador a la adjudicación para ejecutar las obras correspondientes a la construcción del Centro de Asistencia Benéfico Social, en su segunda fase, del término de La Ventilla, Tetuán de las Victorias, hoy anexionado a Madrid.

Las personas que deseen concurrir pueden examinar el proyecto, presupuesto, que se cifra en 745.222,55 pesetas, modelo de proposición y condiciones administrativas, en la Sección de Vivienda de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de la Gobernación, calle de Amador de los Ríos, número 7, piso cuarto, de once a trece treinta horas de la mañana, de cualquier día laborable de los comprendidos en el plazo del concurso.

Madrid, 28 de febrero de 1951.—El Director general, Francisco Prieto Moreno. 442-A. C.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de los Registros y del Notariado

*Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan.*

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944 han de proveerse dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dicho artículo para las vacantes de cada uno de los citados grupos:

#### NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

##### PRIMER GRUPO.—MADRID

Ninguna.

##### SEGUNDO GRUPO.—BARCELONA

#### TURNO PRIMERO.—ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA

1. Barcelona.—(Por defunción de don Federico Bravo López.) Distrito y Colegio del mismo nombre.

#### TERCER GRUPO.—RESTANTES

#### NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

2. Palma de Mallorca.—(Por jubilación forzosa de don Juan Alemany Valent.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Baleares.

3. Lugo.—(Por traslación de don Rafael Pardo y Fernández-Argüelles.) Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

#### TURNO SEGUNDO.—ANTIGÜEDAD EN LA CLASE

4. Cáceres.—(Por jubilación forzosa de don Julio Fernández Jiménez.) Distrito y Colegio del mismo nombre.

5. Ciudad Real.—(Por jubilación forzosa de don Guillermo Moreno Jiménez.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Albacete.

#### NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

##### TURNO PRIMERO.—ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA

6. Alcira.—(Por defunción de don Jesús Sancho-Tello Latorre.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia.

7. Olot.—(Por traslación de don Ramón Capdevila Esquerda.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.

8. Villanueva de la Serena.—(Por traslación de don Juan Alonso Villalobos Solórzano.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Cáceres.

##### TURNO SEGUNDO.—ANTIGÜEDAD EN LA CLASE

9. Medina del Campo.—(Por traslación de don Ricardo González García.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Valladolid.

#### NOTARIAS DE TERCERA CLASE

##### TURNO PRIMERO.—ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA

10. Graus.—(Por defunción de don Angel Ayala Canduela.) Distrito de Benabarre. Colegio de Zaragoza.

11. Alfaro.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.

12. Canjáyar.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

13. Garrovillas.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Cáceres.

14. Villarluengo.—Distrito de Aliaga. Colegio de Zaragoza.

15. Madrigal de las Altas Torres.—Distrito de Arévalo. Colegio de Madrid.

16. Puebla de Alcocer.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Cáceres.

17. Daroca.—(Por defunción de don Antonio Escagues Yoldi.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Zaragoza.

##### TURNO SEGUNDO.—ANTIGÜEDAD EN LA CLASE

18. Borjas Blancas.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.

19. Orgiva.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

20. Callosa de Ensarriá.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia.

21. Guitiriz.—Distrito de Villalba. Colegio de La Coruña.

22. Oña.—Distrito de Briviesca. Colegio de Burgos.

23. Sacedón.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Madrid.

24. Guadalupe.—Distrito de Logrosán. Colegio de Cáceres.

25. Riaza.—(Por excedencia voluntaria de don Javier Gaspar Alfaro.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Madrid.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo, al hacerlo, a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

#### NOTAS

Primera. Con posterioridad al día 14 de diciembre de 1950, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que

se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 del mismo mes, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes que se expresan a continuación:

#### DE PRIMERA CLASE

1. Cádiz.—(Por traslación de don Francisco Huarte-Mendicua Vidaurre.) Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

#### DE SEGUNDA CLASE

2. Elda.—(Por defunción de don Juan Agüero Santamaría.) Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

Serán provistas en su día por oposición libre en sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944 las Notarías de: Granadilla, San Sebastián de la Gomera, Valverde de la Isla de Hierro, Riaño, Adahuesca y Albalate de Cinca, desiertas en el concurso de provisión ordinaria (expediente número 180), acordada por órdenes ministeriales de 9 de febrero de 1951.

Segunda. Los señores Notarios solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 21 de febrero de 1951.—El Director general, Eduardo López Palop.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de lo Contencioso del Estado

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Don Miguel de Ugarte», de Bilbao, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Jenaro Riestra Díaz, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya, solicitando el nombre de ésta y de la Fundación benéfica «Don Miguel de Ugarte», de la que es Patrono aquélla, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que fallecido el Licenciado don Miguel de Ugarte, Presbítero beneficiario de las Iglesias unidas de Bilbao y Larrauzeta, bajo testamento otorgado en 10 de abril de 1860 ante el Escribano público Juan Bautista de Asturiazaga, dispuso en el mismo, entre otras cláusulas, que se creara una Obra Pía para la dotación anual de tres doncellas, dos parientes del testador y una extraña a su familia, para auxilio de matrimonio o ingreso en Religión, conforme a las normas que en testamento se detallan, según las que las beneficiarias habrán de ser huérfanas o de padres pobres, virtuosas, honestas y de buena fama, hijas de legítimo matrimonio y las no parientes, naturales o bautizadas en una parroquia de Bilbao;

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como de beneficencia particular por Real Orden de 27 de septiembre de 1932, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 6.062, de pesetas nominales 10.100; ocho

títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior: tres de la serie A, números 182.921 al 23; tres de la serie B, números 42.469 al 71; uno de la serie G, número 16.503, y uno de la serie H, número 12.526 de 9.300 pesetas nominales; siete títulos de la Deuda Perpetua Interior: seis de la serie A, números 236.232 y 33, 282.373 y 74, 282.379 y 80, y uno de la serie G, número 21.054, de 3.100 pesetas nominales; tres títulos de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100: Un título de la serie A, número 788 157; uno de la serie B, número 209.106, y uno de la serie G, número 19.318, de 3.100 pesetas nominales; y un censo contra la Excma. Diputación de Vizcaya, cuyo capital asciende a 6.665,50;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 7 de noviembre de 1947 y el 264, número 8.º del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al tener el Patronato que rendir cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad, que, además, la descripción directa de los bienes al fin fundacional se halla garantizada con la naturaleza de los bienes que integran el capital;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo y que pertenece a la Fundación de «Don Miguel de Ugarte», instituida en Bilbao.

Madrid, 23 de febrero de 1951.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

**Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Doña Segunda de Echezarreta», instituida en Sodupe, Concejo de Güeñes (Bilbao), exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.**

Visto el expediente promovido por don Jenaro Riestra Díaz, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya, solicitando en nombre de ésta y de la Fundación «Doña Segunda Echezarreta», de la que es Patrono, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que por escritura otorgada en 18 de diciembre de 1895, ante el Notario de Bilbao, don Francisco Hurtado de Saracho, por don José Hurtado de Saracho y doña María de Echezarreta y Jáuregui, los dos primeros como testamentarios de doña Segunda Echezarreta y Hurtado de Amezaga, y la referida doña María como heredera de la misma, se constituyó la fundación denominada de «Doña Segunda de Echezarreta», con el fin de dotar a perpetuidad una Maestra de niñas en el barrio de Sodupe, Concejo de Güeñes (Vizcaya), cumpliendo así

lo dispuesto por la fundadora en su testamento de 17 de mayo de 1892;

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como de beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 29 de junio de 1914, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que el capital para el cual se solicita la exención, consiste en: Una Inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 2679 de 21.000 pesetas nominales y otra Inscripción nominativa de la misma clase de Deuda número 4.566 de 10.000 pesetas nominales;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 7 de noviembre de 1947, y el 265 número octavo del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad; estando además los bienes adscritos al fin fundacional dada la naturaleza de los valores que integran el capital;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerdo declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo y que pertenece a la Fundación «Doña Segunda de Echezarreta», instituida en Sodupe, Concejo de Güeñes (Bilbao).

Madrid, 24 de febrero de 1951.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

## Dirección General de la Deuda Clases Pasivas

**Rectificación de la Instrucción de 12 de febrero de 1951 para el canje-fusión de los títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, que llevan fecha de 16 de mayo de 1930 y 1 de abril de 1944, dispuesto por Orden ministerial de 2 de febrero corriente, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de los corrientes.**

Página 737, título V, norma 14, línea 10, sobre: «que deseen obtener en el canje, den»; debiendo quedar redactada la línea número 10 de la siguiente forma: «1.951 y que terminará inexcusablemente».

Página 739, título XII, norma 48, línea 16, donde dice: «Títulos o Residuos», debe decir: «Títulos y Residuos».

Madrid, 27 de febrero de 1951.—El Director general, Federico G. Gorordo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Agricultura

**Convocando concurso para la provisión de diversas plazas vacantes en el personal complementario y colaborador de la misma que a continuación se expresan.**

Esta Dirección General ha acordado anunciar concurso para proveer plazas vacantes en el personal complementario y colaborador dependiente de este Centro directivo que a continuación se expresa y bajo las condiciones que se indican.

Una de Capataz, con el sueldo anual de cinco mil quinientas pesetas, para la Estación Fitosanitaria de Port-Bou.

Una de Auxiliar de Laboratorio, con el sueldo anual de cinco mil pesetas, con destino en la Estación de Viticultura de Requena (Valencia).

Una de Auxiliar de Laboratorio, con el sueldo anual de cinco mil pesetas, con destino en el Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, Centro de las Cuencas del Júcar y del Turia, en la Estación de Fitopatología de Valencia.

Una de Auxiliar de Laboratorio, con el sueldo anual de cinco mil pesetas, con destino en el Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, Centro de la Cuenca Central del Ebro, en la Estación de Cultivos de los Grandes Regadíos de Zaragoza.

Una de Auxiliar de Laboratorio, con el sueldo anual de cinco mil pesetas, con destino en la Estación Agrícola de Jaén.

Una de Guarda-obrero, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, con destino en la Estación de Agricultura de Palencia.

Una de Guarda-obrero, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, con destino en el Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, Centro de la Cuenca del Guadaquivir, en la Subestación de Cultivos de los Grandes Regadíos de Córdoba.

Una de Guarda-obrero, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, con destino en el Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en el Centro de Cultivos Subtropicales de Málaga.

Primera. Los aspirantes han de ser españoles y deberán saber leer y escribir y poseer, además, conocimientos elementales de cultura general. Los concursantes a la plaza de Capataz deberán asimismo acreditar tener conocimiento sobre inspección fitopatológica y de trabajos auxiliares de la misma.

Segunda. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso habrán de presentarse en el Registro general del Ministerio de Agricultura, dentro del plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de: Certificación de penales, de buena conducta, partida de nacimiento debidamente legalizada y certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida el normal desempeño del cargo. Los aspirantes deberán acreditar también su adhesión al Movimiento Nacional, y en caso de pertenecer al sexo femenino, cuya edad esté comprendida entre los diecisiete y treinta y cinco años, acreditarán haber cumplido el servicio social de la mujer, hallarse cumpliéndolo, estar exenta del mismo o tener solicitada su prestación.

Tercera. Este Centro directivo, cuando haya terminado el plazo de admisión de instancias, una vez estudiada la documentación presentada, ordenará la realización de aquellas pruebas de aptitud que estime convenientes, a las que habrán de someterse los concursantes a la plaza de Capataz y de Auxiliares de Laboratorio, realizándose los pertinentes ejercicios en

la Jefatura del Servicio o Centro donde radican las vacantes, a cuyo efecto se comunicará oportunamente a los interesados fecha y lugar para las mencionadas pruebas.

Cuarta. A la vista de las instancias y documentación presentada y méritos justificativos de los concurrenates a plazas de Guardas-obreras, la Dirección General de Agricultura resolverá cubrir dichas plazas con los que estime reúnen mayor número de méritos o tal efecto.

Quinta. La Dirección General de Agricultura podrá en todo momento, y cuando las circunstancias de conveniencia de servicio así lo aconsejen, disponer el cambio de destino de los interesados.

Sexta. Las plazas objeto de este concurso se cubrirán con arreglo a lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes.

Madrid, 24 de febrero de 1951.—El Director general, Gabriel Bornás.

Sr. Secretario de la Dirección General de Agricultura.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Filología griega» de las Universidades de La Laguna y Madrid.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente los siguientes aspirantes a las oposiciones anunciadas por Ordenes de 17 de marzo de 1945 y 24 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril de 1945 y 6 de agosto de 1948), para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Filología griega» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Madrid:

Con derecho a las dos cátedras:

- D. Angel Losada García.
- D. Santiago Olivés Canals.
- D. Francisco Rodríguez Adrados.
- D. Martín Sánchez Ruizpérez.
- D.<sup>a</sup> María Josefa Cordero Ovejero.
- D. Sebastián Cirac Estopañán.
- D. José Pérez Riesco.
- D. Francisco San Martín Boncompte.
- D. Julio Palli Bonet; y
- D. Benito Caya Nufio.

Con derecho solamente a la cátedra de Madrid:

- D. Manuel Fernández-Galiano Fernández, y
- D. Antonio Tovar Llorente.

Con derecho solamente a la cátedra de La Laguna:

- D. Juan Alvarez Delgado.

Madrid, 16 de febrero de 1951.—El Director general, P. A., M. Bordonáu.

*Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos y Filosofía de la Educación» de la Universidad de Madrid.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 18 de octubre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 del mismo) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos y Filosofía de la Educación» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid los siguientes aspirantes:

- D. Félix García Blázquez.
- D. Adolfo Muñoz Alonso.
- D. Miguel Cruz Hernández.
- D. Eugenio Frutos Cortés.
- D. Francisco Ruidoba Palazuelos.
- D. Sabino Alonso Fuego.
- D. Antonio Millán Puelles; y
- D. José Perdomo García.

Madrid, 16 de febrero de 1951.—El Director general, P. A., M. Bordonáu.

*Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Derecho Penal» de las Universidades de Granada y Santiago.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos provisionalmente, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los siguientes aspirantes a las oposiciones anunciadas por Orden de 30 de octubre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de noviembre), para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Derecho Penal» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Granada y Santiago:

- D. César Camargo Hernández.
- D. Diego Mosquera Martín.
- D. Eleuterio González Zapatero.
- D. José María Stampa Brau; y
- D. José María Rodríguez Devesa.

2.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes aspirantes:

D. Rafael Martín Manrique (trabajo científico).

D. Joaquín Bastero Archanco (timbres móviles por valor de 130 pesetas, para la declaración jurada).

D. Federico Puig Peña (certificado de depuración, certificado de firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, expedido por la Secretaría general del Movimiento y certificado de dos años de función docente o investigadora en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo); y

D. Antonio Peláez de las Heras (por no estar la declaración jurada extendida en la forma que se indica en la condición 10 del anuncio-covocatoria de estas oposiciones; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 20 de febrero de 1951.—El Director general, P. A., M. Bordonáu.

*Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Física matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden

de 19 de septiembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Física matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona los siguientes aspirantes:

- D. Ramón Ortiz Fornaguera.
- D. Jesús María Tharrats Vidal; y
- D. Rafael Domínguez Ruiz-Aguirre.

Madrid, 20 de febrero de 1951.—El Director general, P. A., M. Bordonáu.

*Declarando subsistente el anuncio de 7 de febrero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) por el que se declaran admitidos definitivamente los aspirantes que se indicaban como opositores a las cátedras de «Fisiología animal aplicada» de las Universidades de Barcelona y Santiago.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Ordenes de 7 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de agosto) y 21 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Fisiología animal aplicada» de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Santiago, y que fué nombrado por Orden de 4 de noviembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de diciembre) no ha sufrido modificación alguna.

2.º Que por Orden de 10 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) fué abierto un nuevo plazo de sesenta días para solicitar estas cátedras y no habiéndolo efectuado ningún nuevo aspirante, se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 7 de febrero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), por el que se declaraban admitidos definitivamente a estas oposiciones los siguientes aspirantes:

- D. Fernando Fernández de Soto Morales.
- D. Arsenio Fraile Ovejero.
- D. José Lucas Gallego.
- D. Gregorio Varela Mosquera.
- D. Jesús Larraide Berrio; y
- D. Diego Guevara Pozo; y

3.º Que con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 20 de febrero de 1951.—El Director general, P. A., M. Bordonáu.

*Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Geometría analítica y Topología» de la Universidad de Zaragoza.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 26 de septiembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Geometría analítica y Topología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, los siguientes aspirantes:

- D. Julio Fernández Biarge.
- D. Eduardo García-Rodeja Fernández.
- D. José Teixidor Batlle; y
- D. Enrique Vidal Abascal.

Madrid, 21 de febrero de 1951.—El Director general, P. A., M. Bordonáu.

## Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando a concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor titular del grupo 13 «Economía, Organización y Legislación», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940 que regula el régimen de selección del profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del citado texto legal,

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso-oposición entre Ingenieros de la especialidad la provisión de la plaza de Profesor Titular del grupo 13 «Economía, Organización y Legislación», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

El sueldo de la expresada vacante será el que, con arreglo a la categoría administrativa correspondiente disfrute el nombrado para dicha plaza en el presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio además de las gratificaciones que figuren en el de Educación Nacional para el Profesorado de este Centro.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO acompañando la siguiente documentación:

- Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso
- Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.
- Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación político-social en relación con el Nuevo Estado Español.
- Relación de las actividades profesionales y méritos aducidos por el aspirante, que deberá acreditar contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de empresas particulares, así como no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.
- Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas objeto del concurso.
- Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.
- Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.
- Recibos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio los derechos establecidos por la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas, en igual forma, por formación de expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado o que se hallen prestando servicio docente, aunque sea con carácter de interino, en la Escuela a que pertenezca la vacante, podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c) y d) con la correspondiente hoja de servicios.

Serán válidas, a todos sus efectos, las instancias y documentación presentadas por los señores que solicitaron tomar parte en la convocatoria anterior, dejada sin efecto por la Orden de 30 de enero próximo pasado.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo pre-

venido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre citado y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de febrero de 1951.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Convocando concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor adjunto del grupo sexto «Electrotecnia general», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del citado texto legal,

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso-oposición entre Ingenieros de la especialidad la provisión de la plaza de Profesor adjunto del grupo sexto «Electrotecnia general», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

El sueldo de la expresada vacante será el que con arreglo a la categoría administrativa correspondiente disfrute el nombrado para dicha plaza en el presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, además de las gratificaciones que figuren en el de Educación Nacional para el Profesorado de este Centro.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente día al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

- Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.
- Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.
- Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación político-social en relación con el Nuevo Estado Español.
- Relación de las actividades profesionales y méritos aducidos por el aspirante, que deberá acreditar contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de empresas particulares, así como no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.
- Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas objeto del concurso.
- Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.
- Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.
- Recibos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio los derechos establecidos por la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas, en igual forma por formación de expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado o que se hallen prestando servicio docente, aunque sea con carácter de interino, en la Escuela a que pertenezca la vacante, podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c) y d) con la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso-oposición se tra-

mitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de febrero de 1951.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Convocando exámenes de ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de este Centro y en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de diciembre), y de acuerdo con la Orden de 31 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num 247), se anuncia a presente convocatoria de examen de ingreso en esta Escuela, que se verificarán a partir de la segunda quincena de próximo mes de mayo, y en las fechas que oportunamente se fijen.

Para tomar parte en ellos se solicitará del señor Ingeniero Director, en instancia de petición de examen, a la que se acompañará copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil (legalizada si el solicitante no es de territorio de la Audiencia de Sevilla), certificado de revacunación extendido en papel del Colegio de Médicos, y tres fotografías tamaño carnet. Estos documentos los presentarán los que soliciten matrícula por primera vez. Los aspirantes que hayan tomado parte en convocatorias anteriores y no hayan retirado la documentación, solamente entregarán la instancia y dos fotografías. En concepto de derechos, por cada una de los cinco grupos de los que pueden pedir examen, abonarán en metálico:

1.º Los aspirantes que hubiesen tomado parte en la convocatoria de mayo y septiembre de 1950:

- Treinta y cinco pesetas por derechos de examen.
- Cinco pesetas por derechos de inscripción.

c) Cinco pesetas por diligenciamiento en el libro de calificación escolar; y  
d) 3,15 pesetas para reintegro de diligencias en el Libro de Calificación Escolar.

2.º Los aspirantes que se matriculen por primera vez o no lo hubiesen verificado en mayo y septiembre de 1950, además de abonar todos los derechos enumerados en el apartado anterior, satisfarán 18,50 pesetas en metálico, importe del Libro de Calificación Escolar de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, en 14 de junio de 1949.

Las solicitudes, en modelo oficial que se facilitará en la Secretaría de la Escuela, se presentarán en la misma, en unión de los documentos antes citados, durante los días laborables comprendidos entre el 1 y el 12 de mayo, ambos inclusive, siendo el último día citado en el que inexcusablemente se completará la documentación que no haya sido entregada al efectuar la matrícula, siendo las horas de ésta de cinco a ocho de la tarde.

No podrán matricularse aquellos aspirantes que lo hubiesen efectuado en alguna Escuela de Peritos Agrícolas de España, en la presente convocatoria.

Los aspirantes justificarán las siguientes condiciones.

1.ª Ser de nacionalidad española, no pudiéndose matricular en el primer año de las enseñanzas que se cursen en la Escuela mientras no se haya cumplido la edad de dieciséis años.

2.ª No padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante

certificado expedido por el Médico designado al efecto por el Claustro de Profesores para el reconocimiento de los aspirantes. Las enfermedades o defectos que derán motivo a la exclusión por este concepto constan en la relación aprobada por la Junta de Profesores, que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Las materias de cuyos conocimientos deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela, se dividen en cinco grupos:

Grupo A.—Examen de conjunto de Gramática Castellana y Geografía general y de España.

Grupo B.—Elementos de Aritmética, Álgebra y Geometría.

Grupo C.—Elementos de Física y Química.

Grupo D.—Elementos de Historia Natural, y

Grupo E.—Dibujo Lineal y Rotulación de Planos.

El examen del Grupo A consistirá en ejercicios prácticos sobre ortografía, redacción Gramática en general y Geografía, pudiendo también realizarse examen oral en los casos y con los alumnos que el Tribunal estime necesario.

El de los Grupos B, C y D comprenderá dos fases: La primera, consistente en ejercicios escritos, cuya aprobación ha de preceder a la segunda fase, y otra de examen oral, en la que se responderá a las lecciones sacadas a la suerte.

Para el Grupo B, la fase del examen escrito consistirá en la resolución de varios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal.

Para el examen de Elementos de Física y Química, así como para el de Historia Natural, el primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un tema relativo a una o varias cuestiones de las contenidas en los programas correspondientes.

El examen de Dibujo Lineal, en la copia y delimitación de una lámina de motivos arquitectónicos o de elementos de Máquinas y ejercicios de rotulación.

En cualquiera de los Grupos A, B, C y D cada uno de los ejercicios escritos o prácticos tendrán carácter eliminatorio sin que el aspirante declarado apto para continuarlos sea aprobado, hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral y sin que la declaración de aptitud en dichos ejercicios supongan la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias en caso de no ser aprobado en el ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar cabal juicio de la suficiencia de los aspirantes, sin más limitación que las que señalan los cuestionarios vigentes, publicados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 16 de diciembre de 1946 para los Grupos A, B y C (Química), y del 17 de noviembre de 1941 para los Grupos C (Física) y D.

Para los exámenes de cada uno de los Grupos, el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y votación secreta, calificará a cada uno de los candidatos de aprobado o suspenso, extendiéndose acta duplicada del resultado, firmada por todos los Profesores del Tribunal. Uno de los ejemplares será archivado en Secretaría y el otro expuesto al público en el tablón de anuncios.

El aspirante que no se presente a examen cuando sea llamado no podrá examinarse hasta la convocatoria siguiente.

Si el ser llamado solicitara del Tribunal, y por escrito, la dispensa de la falta y si las razones alegadas resultasen atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen, pero sólo por una vez.

El no presentarse a un examen cual-

quiera sea definitivo o no, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, equivale a que el aspirante quede suspenso en el Grupo correspondiente.

Los aspirantes que justifiquen hallarse en posesión del título de Bachiller o tener aprobado el examen de Estado, serán dispensados de la aprobación del Grupo A, mediante solicitud del señor Director de la Escuela, a la que se unirá certificado de estudios y previo pago de los derechos correspondientes.

Sevilla, 5 de febrero de 1951.—El Ingeniero Director, Francisco de la Fuente de la Cámara.

Aprobado.—Madrid, 15 de febrero de 1951.—El Director general, Ramón Ferrero.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Concediendo a «Patrimonio y Explotaciones, S. A.», autorización para derivar aguas del río Huebra, en término municipal de Buenamadre (Salamanca), con destino al riego en finca de su propiedad.*

Visto el expediente promovido por don Jaime Gómez Acebo, como Gerente de «Patrimonio y Explotaciones, S. A.», en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Huebra, en término municipal de Buenamadre (Salamanca), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a «Patrimonio y Explotaciones, S. A.», autorización para derivar 53.70 litros por segundo del río Huebra, en término municipal de Buenamadre (Salamanca), con destino al riego de 101 hectáreas 34 áreas, en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Edmundo Matia de Orbe, en septiembre de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los quince meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.ª El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª En el caso en que por haberse efectuado parcelaciones de la finca afectada por la concesión resulten dos o más usuarios de la misma, vienen obligados a constituirse en Comunidad de Regantes, de acuerdo con la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1941.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

En las escrituras de venta de parcelas se deberá hacer constar la cesión de la parte de concesión correspondiente, a razón de 0,53 litros por segundo y hectárea.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de centimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cubico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

11. Cuando los terrenos que se han de regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la zona regable, quedando sujetos a las mismas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobado el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.